



JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia que promueve **MARIA NORALBA PALACIO GALLO C.C. 43.432.871** en calidad de curadora de los menores **CRISTIAN ANDRÉS JARAMILLO RUIZ Y RONAL YOSUARTH PÉREZ RUÍZ** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, si bien no fueron acreditadas las gestiones de notificación efectuadas a la sociedad demandada **PROTECCIÓN S.A.**, conforme a los señalamientos dispuestos en la Ley 2213 de 2022 y en el Código Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, esta, por intermedio de apoderado(a) judicial, allegó escrito dando respuesta a la demanda, razón por la cual se entiende notificada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Ahora, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 31 del CPTSS, se tiene por contestada la demanda, reconociendo derecho de postulación para representar los intereses de la sociedad demandada **PROTECCIÓN S.A.** al doctor **JUAN PABLO HERRERA RUEDA**, portador de la TP. 405.164 del C. S. de la J. conforme al poder aportado.

Se fija fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio regulada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, de ser posible, la audiencia consagrada en el artículo 80 del mismo Código, para el día **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**

Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o al que figure en el Registro Nacional de Abogados. Se hace saber a las partes la obligación de asistir a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE



LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ